



IV.-ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA JUZGADO DE LO SOCIAL. VALLADOLID NÚMERO 4

NIG: 47186 44 4 2018 0001109

Modelo: N28150

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000057 /2019

Procedimiento origen: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000278 /2018

Sobre ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: MAXIMO MENDEZ GONZALEZ, FOGASA ABOGACIA DEL ESTADO FOGASA, VALLADOLID

ABOGADO/A: REINHARD FRANCISCO JOSE KONIG, LETRADO DE FOGASA

DEMANDADO/S D/ña:LUIS CARLOS MISIEGO RODRIGUEZ

Edicto.

D^a JOSE LUIS GARCIA ROIG, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 004 de VALLADOLID, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 057 /2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. MAXIMO MENDEZ GONZALEZ contra la empresa LUIS CARLOS MISIEGO RODRIGUEZ, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO de 22/03/19:

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución SENTENCIA de 22/11/18 a favor de la parte ejecutante, MAXIMO MENDEZ GONZALEZ, frente a LUIS CARLOS MISIEGO RODRIGUEZ, parte ejecutada, por importe de 2665,02 euros en concepto de principal, más otros 399,75€ euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación, y sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pueda corresponder al FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar,





siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

DECRETO de 26/03/19:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada LUIS CARLOS MISIEGO RODRIGUEZ, dar audiencia previa a la parte actora MAXIMO MENDEZ GONZALEZ y al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, por termino de QUINCE DIAS para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a LUIS CARLOS MISIEGO RODRIGUEZ, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de VALLADOLID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Valladolid, a cuatro de abril de dos mil diecinueve.-El Letrado de la Administración de Justicia.

